

8 AGO 1994



Convención Nacional Constituyente

Santa Fe, 8 de Agosto de 1994.-

Señor Presidente de la
HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE
DR. EDUARDO MENEM
S / D.-

De nuestra consideración:

Diversas publicaciones dan cuenta de manifestaciones de funcionarios públicos, que refieren a la actividad de esta H. Convención Constituyente, en términos que afectan el decoro de la misma al igual que de los Convencionales Constituyentes.-

También se evidencia una campaña de desprestigio, a través de solicitadas, columnas de opinión y editoriales de medios periodísticos, que si bien gozan del amparo de la libertad de opinión y de comunicar la misma, convoca a la réplica que le compete a esta H. Convención Constituyente.-

La gravedad de los términos y la falsedad de las imputaciones imponen que esta H. Convención Constituyente emita una resolución preservando sus fueros como cuerpo y sus incumbencias como órgano en ejercicio del poder constituyente (art. 30 de la C.N.).-

Con estos fundamentos, proponemos el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

- 1: Rechazar y expresar el más profundo repudio a quienes desde el ejercicio de la función pública han vertido consideraciones despectivas tanto sobre la labor de esta H. Convención Constituyente, como sobre los alcances de sus incumbencias en ejercicio del poder constituyente reglado por el art. 30 de la C.N. y la ley 24.309.-
- 2: Descalificar a quienes alientan formas de revisión de lo actuado y aprobado por esta H. Convención Constituyente, en ignorancia o pretendido apartamiento del mecanismo y facultamiento contenidos por el art. 30 de la C.N.-
- 3: Responder a quienes agravan sin fundamento a esta H. Convención Constituyente, bien porque ignoran el marco de temas habilitados para la reforma constitucional por la ley 24.309, o porque pretenden influir o limitar su cometido, que ninguna de las reformas ya adoptadas excede el marco de facultamiento, y que el contenido de las mismas es el que ha resultado de su debido tratamiento, debate y aprobación, siendo así la expresión genuina de la voluntad popular delegada en este Poder Constituyente.-
- 4: Hacer saber a funcionarios, de toda jerarquía, que sus manifestaciones, caso de repetirse, en nada alterarán la marcha ni la tarea de esta H. Convención Constituyente, y sólo convocarán a que el cuerpo, como tal, ejerza las acciones legales tendientes a preservar la honra de los Convencionales Constituyentes que la integran.-

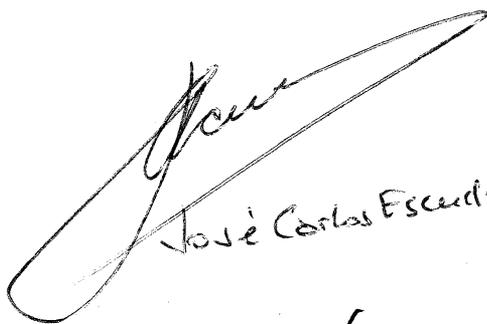
Convención Nacional Constituyente

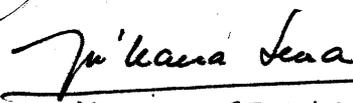
5: Hacer saber que se adoptarán las medidas disciplinarias correspondientes respecto de los Convencionales Constituyentes, que por fuera de los mecanismos reglamentarios, intentan o alientan iniciativas de revisión de lo actuado por este Cuerpo.-

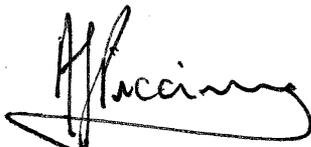
6: Disponer la comunicación de la presente a los tres poderes del Gobierno Federal de la Nación.-

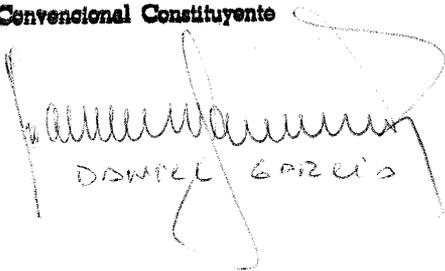
7: Disponer la más amplia difusión de la presente.-

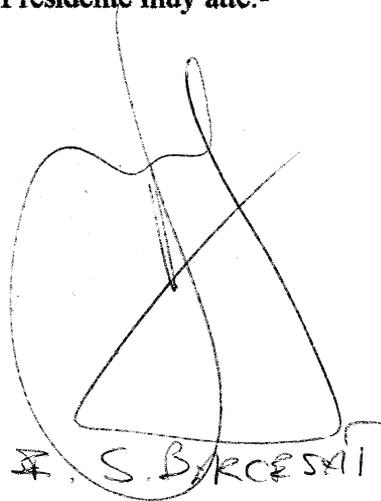
Sin otro particular, saludamos al Sr. Presidente muy atte.-

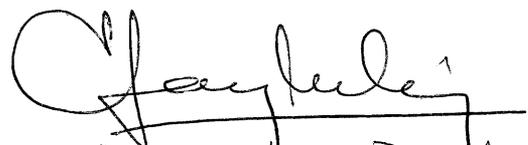

José Carlos Escudero.


José U. SERRA.


ALBERTO PICCININI
Convencional Constituyente


DANIEL GARCÍA


F. S. BORCESARI


Diego May Zubiria